

RAD; 500013110001 - 2018 00 488 00

diana marcela arevalo munar <dimarce2511@hotmail.com>

Jue 16/03/2023 16:57

Para: Juzgado 01 Familia - Meta - Villavicencio <fam01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (1 MB)

RECURSO REPOSICION AUTO 10 DE MARZO 2023 - IMPUGNACION HELENA CASTRO.pdf; PODER Y ANEXOS SRA LUZ HELENA CASTRO.pdf;

**CLASE: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: ARNULFO GIL MOLINA
DEMANDADA: LUZ HELENA CASTRO MOJICA
RAD: 500013110001 - 2018 00 488 00**

CORDIAL SALUDO,

REMITO POR ESTE MEDIO MEMORIAL DE REPOSICIÓN FRENTE AL AUTO DE FECHA 10 DE MARZO DE 2023.

CORDIALMENTE,

DIANA MARCELA AREVALO MUNAR
Apoderada demandada

DIANA MARCELA AREVALO MUNAR
Abogada Especializada
Villavicencio - Meta



Señor:
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Villavicencio – Meta

Ref: Poder
Proceso: Impugnación de Paternidad
Demandante: Arnulfo Gil
Demandada: Luz Helena Castro Mojica
Rad: 500013110001 – 2018 00 488 00

DIANA MARCELA AREVALO MUNAR, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Villavicencio, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.444.465 de Villavicencio y Tarjeta profesional número 117.644 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico dimarce2511@hotmail.com, en mi calidad de apoderada de la demandada **LUZ HELENA CASTRO MOJICA**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Villavicencio, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.285.374 de Mapiripan (Meta), con correo electrónico helencastrocopco@gmail.com, de conformidad con poder adjunto, por medio del presente escrito y de la manera más respetuosa, encontrándome dentro de la oportunidad procesal presento ante su despacho RECURSO DE REPOSICIÓN en contra del auto de fecha 10 de Marzo de 2023, de conformidad con los siguientes:

Procede el despacho a resolver de manera desfavorable la excepción presentada por la demandada en su escrito de contestación de demanda denominada INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES, para lo cual el procedo señala:

Derecho Laboral y Seguridad Social, Familia, Civil y Administrativo
Teléfono 312 4 57 89 48 - (098) 6 62 53 96
Carrera 30A No. 39 – 60 oficina 302 centro
dimarce2511@hotmail.com

DIANA MARCELA AREVALO MUNAR
Abogada Especializada
Villavicencio - Meta



“Que el actor invoco como fundamentos de derecho no solo el artículo objeto de excepción sino igualmente los artículos 92 del C. C. y 223 del C. C., fundamentos estos suficientes para determinar las pretensiones, esto es: en cuanto a lo sustancial, pues lo procedimental en todo caso debe ser adecuado por el director del proceso”.

Al respecto debo indicar de la manera más respetuosa su señoría que no se acoge por parte de la demandada los lineamientos planteados por el despacho atendiendo que dentro de los argumentos expuestos por el Demandante respecto de la normatividad planteada y que son el presupuesto legal fáctico de las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originaron la demanda que nos ocupa, no puede pretender ligar dicha norma con los hechos que fueron expuestos por el demandante en el cual indica como fue que efectuó el reconocimiento del menor Nicolas Gil Castro.

Es evidente que no puede pretender exculparse en el hecho que el matrimonio posterior legitima a los hijos concebidos antes y nacidos en él y el desconocimiento que este tenía con posterioridad a dicha legitimación que el menor no era su hijo legítimo, máxime si dentro de la misma contestación de demanda se está dando a conocer al despacho con plena convicción que el demandante era pleno conecedor incluso mucho antes del nacimiento del menor que este no era el padre Biológico del niño y aún así procedió a efectuar el reconocimiento del niño sin que mediara el consentimiento de la progenitora del menor.

Nótese su señoría como equivocadamente el demandante pretende argumentar una presunción legal para que no se le de aplicación a la prescripción y caducidad de la mencionada acción, omitiendo indicar las condiciones verdaderas en las cuales se llevó a cabo por

DIANA MARCELA AREVALO MUNAR
Abogada Especializada
Villavicencio - Meta



parte de este el reconocimiento del menor, sin que previera los daños psicológicos que a futuro pudiese llegar a ocasionarle a este menor como actualmente sucede puesto que pasados ya más de diez años ahora sí pretenda el demandante alegar un desconocimiento de la paternidad frente al reconocimiento que como padre hubiese realizado al menor Nicolás Gil Castro.

Circunstancias estas que se consideran son más que suficientes para que se hubiese procedido por el despacho a declarar prospera la excepción presentada por la demandada en su escrito de demanda, por lo cual ruego al despacho se sirva REVOCAR el auto de fecha 10 de Marzo de 2023 en el cual se declaro infundada la excepción presentada por la señora Helena Castro en su escrito de contestación y se le condenó en costas.

Cordialmente,

A handwritten signature in cursive script, appearing to read 'Diana Arevalo Munar'. The signature is written in dark ink on a light-colored background.

DIANA MARCELA AREVALO MUNAR
C. C. No. 40.444.465 de Villavicencio
T. P. No. 117.644 del C. S. de la J.

DIANA MARCELA AREVALO MUNAR
Abogada Especializada
Villavicencio - Meta



Señor:
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Villavicencio - Meta

Ref: Poder
Proceso: Impugnación de Paternidad
Demandante: Arnulfo Gil
Demandada: Luz Helena Castro Mojica
Rad: 500013110001 - 2018 00 488 00

LUZ HELENA CASTRO MOJICA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Villavicencio, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.285.374 de Mapiripan (Meta), con correo electrónico helencastrocopco@gmail.com, en mi calidad de representante legal del menor **NICOLAS GIL CASTRO** y demandada dentro del presente trámite procesal, por medio del presente escrito y de la manera más respetuosa, manifiesto a usted, que confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada **DIANA MARCELA AREVALO MUNAR**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Villavicencio, identificada con la cédula de ciudadanía Número 40.444.465 de Villavicencio (Meta), abogada titulada y en ejercicio con Tarjeta Profesional número 117.644 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico dimarce2511@hotmail.com, para que en mi nombre continúe y lleve hasta su terminación la representación de mis derechos e intereses y las de mi menor hijo dentro del trámite de la referencia.

Mi apoderada queda revestida de las facultades consagradas en el artículo 77 del código General del Proceso, en especial de las de conciliar, desistir, sustituir, reasumir, recibir, transigir, renunciar,

Derecho Laboral y Seguridad Social, Familia, Civil y Administrativo
Teléfono 312 4 57 89 48 - (098) 6 62 53 96
Carrera 30A No. 39 - 60 oficina 302 centro
dimarce2511@hotmail.com

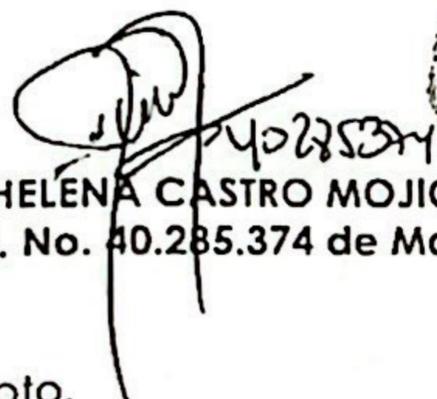
DIANA MARCELA AREVALO MUNAR
Abogada Especializada
Villavicencio - Meta



presentar recursos, incidentes, nulidades y demás necesarias para cumplir a cabalidad el presente mandato en defensa de mis intereses.

Sírvase señor (a) Juez, reconocer a la Abogada **DIANA MARCELA AREVALO MUNAR**, como mi apoderada y para los fines del presente mandato.

Cordialmente,



LUZ HELENA CASTRO MOJICA
C. C. No. 40.285.374 de Mapiripan (Meta).

Acepto,


DIANA MARCELA AREVALO MUNAR
C. C. No. 40.444.465 de Villavicencio.
T. P. No. 117.644 del C. S. de la J.

Derecho Laboral y Seguridad Social, Familia, Civil y Administrativo
Teléfono 312 4 57 89 48 - (098) 6 62 53 96
Carrera 30A No. 39 - 60 oficina 302 centro
dimarce2511@hotmail.com

■ 2 archivos adjuntos (542 KB)

DOC-20230316-WA0029..pdf; DOC-20230316-WA0028..pdf;

Apreciada dra Diana remito poder amplio y suficiente para que lleve a cabo mi representacion y la de mi hijo dentro del proceso de impugnación de paternidad con radicado 500013110001 - 2018 00 488 00 en el cual es demandante Aenulfo Gil Molina y demandada Luz Helena Castro Mojica .

Cordialmente

Luz Helena Castro Mojica
Cc. 40285374
Celular 3102169337
Mail helencastrocopco@gmail.com

El jue, 16 de mar. de 2023 12:08 a. m., diana marcela arevalo munar <dimarce2511@hotmail.com> escribió:

DOÑA HELENA BUENAS NOCHES DISCULPEME POR LA HORA, LE ENVIO PODER Y CONTRATO DE HONORARIOS PARA QUE POR FAVOR IMPRIMA EL PODER Y EL CONTRATO Y LO FIRME Y COLOQUE LA HUELLA Y ME LOS ENVIE EN ARCHIVO PDF INDIVIDUAL CADA UNO.

EL PODER ME LO ENVIA POR CORREO ELECTRÓNICO, EN EL CUAL DEBE INDICARME QUE ME R.

EL CONTRATO DE HONORARIOS ME LO PUEDE REMITIR POR WHATSAPP

CORDIALMENTE,

DIANA MARCELA AREVALO MUNAR
Abogada

CESAR AUGUSTO TAMAYO HERRERA

*Abogado Titulado
Universidad de San Buenaventura*

PAZ Y SALVO

CESAR AUGUSTO TAMAYO HERRERA, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.446.221 expedida en Yumbo (Valle), abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 98.749 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, manifiesta que la señora **LUZ HELENA CASTRO MOJICA**, quien es mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Villavicencio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.285.374 expedida en Mapiripán (Meta), se encuentra a **PAZ Y SALVO** con el suscrito por todo concepto, dentro del proceso con número de radicación **5000131100120180048800**, en calidad de **DEMANDADA**, proceso de Impugnación de Paternidad, promovida por el señor **ARNULFO GIL MOLINA** que se adelantó ante el Juzgado Primero (1o.) Civil del Circuito de Familia de Villavicencio.

Para constancia se firma en Barranquilla, a los veintisiete (27) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Atentamente



CESAR AUGUSTO TAMAYO HERRERA
c. c. No. 16.446.221 de Yumbo (Valle)
T. P. No. 98.749 del C. S. de la J.
Cra. 13 No. 13 - 24, Edificio Lara, ofic 907 - Bogotá, cel 3118248363
e-mail: cesartamayoh@gmail.com